



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Viedma, 8 de septiembre de 2014.

Al Señor
Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Río Negro
Prof. Pedro Pesatti
SU DESPACHO:

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en nuestro carácter de legisladores provinciales, a fin de ejercer la facultad prevista en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentado por la ley K n° 2216, a efectos de solicitarle requiera al Poder Ejecutivo, para que la señora Ministra de Educación y Derechos Humanos, atienda el siguiente Pedido de Informes:

Autores: Daniela Beatriz Agostino, Leonardo Alberto Ballester, Alejandro Betelú, Adrián Jorge Casadei, Héctor Hugo Funes, Francisco Javier González, Bautista José Mendioroz y Marta Silvia Milesi.

Con relación a la falta de publicación de las estadísticas educativas por parte del Ministerio de Educación y Derechos Humanos. Es importante tener en cuenta que una de las fuentes básicas de información que sustentan la toma de decisiones del Sistema educativo son precisamente las Estadísticas.

Que en cumplimiento de la ley B n° 1829, el estado tiene la obligación de transparentar la información de los diversos organismos, además de publicar la información en la página web.

Ante lo expuesto los legisladores firmantes y de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial, reglamentada por la ley K n° 2216, solicitamos se sirva responder el siguiente Pedido de Informe:

1. Informe las pautas, criterios y metodología de construcción de indicadores que se tuvieron en cuenta para la realización de las Estadísticas Educativas a partir del año 2012.
2. Adjunte copia de las estadísticas educativas de los años 2012 y 2013.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Atentamente.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SOLICITA

Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a pedido de los señores legisladores Daniela Beatriz AGOSTINI, Leonardo Alberto BALLESTER, Alejandro BETELU, Adrián Jorge CASADEI, Héctor Hugo FUNES, Francisco Javier GONZALEZ, Bautista José MENDIOROZ y Marta Silvia MILESI; de conformidad a las atribuciones conferidas en el artículo 139 inciso 5 de la Constitución Provincial y por la ley K n° 2216, en relación a la falta de publicación de las estadísticas educativas por parte de ese ministerio. Es importante tener en cuenta que una de las fuentes básicas de información que sustentan la toma de decisiones del Sistema Educativo son precisamente las estadísticas.

Que en cumplimiento de la ley B n° 1829, el Estado tiene la obligación de transparentar la información de los diversos organismos, además de publicar la información en la página web.

Ante lo expuesto solicitamos, se sirva informar y adjuntar lo siguiente:

1. Pautas, criterios y metodología de construcción de indicadores que se tuvieron en cuenta para la realización de las estadísticas educativas a partir del año 2012.
2. Copia de las estadísticas educativas de los años 2012 y 2013.

VIEDMA, 11 de septiembre de 2014.